

Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano

Marco Antonio Landavazo

Instituto de Investigaciones Históricas

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(México)

Resumen

Aunque contamos con muy pocos estudios sobre los movimientos y proyectos monárquicos en México, la historiografía ha dejado de lado la interpretación simplista según la cual se trató de intentos espurios de las fuerzas más oscuras de la política mexicana de regresar a México al extinto orden colonial, asociado a los intereses económicos y geopolíticos de algunas potencias europeas. Cada vez resulta más claro, por el contrario, que el monarquismo mexicano fue una respuesta al reto de la construcción de un orden político estable y eficaz, y que el país afrontaba al inicio de su vida independiente. Ciertamente, esa respuesta terminó por ser fallida, pero ello no desautoriza la pretensión de estudiar la génesis histórica del monarquismo, sus fuentes intelectuales y el peso específico que tuvo en la construcción del Estado y la nación mexicanos. En este ensayo me propongo entonces rastrear los orígenes políticos y culturales de monarquismo mexicano, en el periodo que va del inicio de la guerra de independencia a los primeros años de vida independiente. Me interesa destacar dos factores que incidieron en esos orígenes: los riesgos de fractura política interna y los problemas del reconocimiento internacional del naciente Estado mexicano.

Palabras clave: México, Independencia, Monarquismo, Orden, Diplomacia.

Abstract

Although there are very few studies on the monarchical movements and projects in Mexico, recent historiography has abandoned the simplistic interpretation that such movements were nothing but spurious attempts from the darker forces of Mexican politics to return Mexico to the late colonial order. It has been made increasingly clear that Mexican monarchism was a response to the challenge of building a stable and effective political order for the country at the beginning of its independent life. Certainly, that venture ended up being flawed, but it does not invalidate the claim of studying the historical genesis

of the monarchist movement, its intellectual sources and the importance that such a movement had in building the Mexican state and nation. In this essay I propose to trace the political and cultural origins of Mexican monarchism in the period from the beginning of the war of independence to the early years of independent life in Mexico. I want to highlight two factors that influenced those origins: the risk of internal political collapse, and the challenges that brought with it the international recognition of the nascent State of Mexico.

Keywords: Mexico, Independence, Monarchism, Order, Diplomacy.

Introducción

Los movimientos y proyectos monárquicos fueron parte fundamental del proceso de construcción del Estado y la nación en el México decimonónico, pero contamos con muy pocos estudios que nos ayuden a entender su gestación histórica, su dinámica política, sus deudas intelectuales, y, en fin, el peso específico que tuvieron en el curso de los procesos políticos de las primeras cuatro décadas posteriores a la independencia en 1821. Por fortuna, esos pocos trabajos existentes han ayudado a desmontar la idea según la cual el monarquismo mexicano no era sino un imposible intento espurio de regresar a México al extinto orden colonial, por parte de las fuerzas más oscuras de la política mexicana, asociadas a los intereses económicos y geopolíticos de algunas potencias europeas. Ahora estamos en condiciones de afirmar, sin ambages, que los movimientos y proyectos monárquicos respondieron al reto de la construcción de un orden político estable y eficaz que el país afrontaba al inicio de su vida independiente.

Que a la postre esa respuesta no haya tenido éxito es otro asunto. Lo cierto es que los impulsores del establecimiento de una monarquía en el México del siglo XIX tomaron parte en el debate político e ideológico sobre las formas de gobierno, preocupados como estaban por la inestabilidad política que aquejaba al país y que parecía ya crónica para mediados de siglo. La amenaza del expansionismo norteamericano fue también otro factor que tomaron en cuenta los monárquicos mexicanos, pues la llegada de un príncipe europeo, en su opinión, podría resultar en una alianza con Europa, lo que a su vez podría servir de muro a las pretensiones de los Estados Unidos de ampliar su frontera y sus intereses hacia el sur.

Partiendo de esa convicción, en este ensayo me propongo rastrear los orígenes políticos y culturales de monarquismo mexicano, que pueden situarse en el periodo que media entre el inicio de la guerra de independencia y los primeros años de la época independiente. Me interesa destacar dos factores que incidieron en esos orígenes: los riesgos de fractura política interna y los problemas del reconocimiento internacional del naciente Estado mexicano. Me pro-

pongo demostrar que esos fueron los dos retos más importantes que moldearon los primeros proyectos monárquicos mexicanos, retos que habrían de estar presentes a lo largo del siglo XIX.

Los raíces del monarquismo

Las raíces del monarquismo mexicano se encuentran, desde luego, en los tiempos coloniales, cuando el territorio que se conoció con el nombre de Nueva España fue integrado a la monarquía española en calidad de reino. Pero las raíces más inmediatas, de cara a la historia no de la Nueva España sino de México, se revelaron como una cultura y una ideología, de manera clara y estrepitosa, durante la llamada guerra de independencia que dio inicio en septiembre de 1810. Y fue así porque la insurrección encabezada por el cura Miguel Hidalgo construyó un discurso justificativo que apeló, junto al patriotismo y la religión, a los valores del legitimismo monárquico. En sus inicios, la rebelión de Hidalgo fue una típica rebelión en contra del mal gobierno y en defensa de la religión y del rey, figuras ambas de devoción que, por lo demás, en la coyuntura de la invasión napoleónica de la península española, se encontraban en peligro real tras el cautiverio a los que sometió Bonaparte a Fernando VII y a Pío VII.

Las proclamas, bandos y manifiestos de los rebeldes muestran en efecto que la insurrección tenía como objetivos declarados la defensa de los derechos regios de Fernando VII sobre sus posesiones americanas, en este caso de la América septentrional, como solían llamar los rebeldes a la Nueva España. En una de las primeras proclamas de Hidalgo, el iniciador y líder principal de la insurrección, que circuló en octubre de aquel año por el Obispado de Michoacán, se señalaba que uno de los objetivos de la rebelión era «conservarle a nuestro rey estos preciosos dominios y el que por ellos [i.e. los españoles peninsulares] fueran entregados a una nación abominable»¹. En un bando emitido en enero de 1813 por José María Cos, otro importante líder rebelde y ex cura del pueblo de Mascota en la intendencia de Zacatecas, se explicaba, por otro lado, que el «objeto de nuestras miras» era el de establecer «un Congreso nacional, representativo de nuestro monarca prisionero y conservador de sus derechos en estos dominios», y asegurar que la América, «siendo parte integrante de la monarquía, no esté sujeta a la España en tiempo en que no hay rey»².

En otras palabras, el movimiento insurgente parecía buscar un estatuto de mayor autonomía respecto de la metrópoli, pero sin romper en modo alguno con

¹ Miguel Hidalgo, Amados compatriotas religiosos, hijos de esta América, en Ernesto Lemoine, *La Revolución de Independencia. 1808–1821. Testimonios. Bandos, proclamas, manifiestos, discursos, decretos y otros escritos*, Departamento del Distrito Federal, México, 1974, pp. 42–44.

² José María Cos a los habitantes de América de todas clases y condiciones, Dolores, 13 de enero de 1813, en José María Cos, *Escritos políticos*, Introducción, selección y notas de Ernesto Lemoine Villicaña, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, [Biblioteca del Estudiante Universitario, 86], pp. 112–113.

la Corona española. Los propios insurgentes así lo reconocieron en uno de sus documentos más importantes: el manifiesto dirigido a «todas las naciones» y firmado por el Supremo Congreso Americano en Puruarán, en Febrero de 1815. En él se señala que la revolución no tenía inicialmente el propósito de «una absoluta independencia», pues se proclamaba «nuestra sujeción a Fernando VII» y se testificaba «de mil modos la sinceridad de nuestro reconocimiento», y solamente se aspiraba a «la igualdad entre las dos Españas»³. El padre Mier, en su clásica *Historia de la Revolución de Nueva España*, publicada en 1813, obra destinada a defender la legitimidad de la insurgencia novohispana, lo había dicho antes con meridiana claridad: «¡Pluguiese al cielo! Ciertamente no pediríamos que se mudase la antigua constitución de la monarquía sino que se mejorase»⁴.

La defensa del rey y la idea de autogobierno de los rebeldes apuntaban efectivamente a un modelo renovado de integración de América a la monarquía española. No se proponían, en ese planteamiento, la independencia de la Nueva España respecto de la metrópoli, sino lo que se ha denominado *autonomía*, es decir, el establecimiento de un gobierno de americanos y para los americanos, dependiente de la Corona pero con un amplio margen de acción política y administrativa. Mier, en su ya citada *Historia*, afirmó que los americanos, cansados de «tiranías» e «injusticias» a las que habían sido sometidos por parte de los peninsulares, querían ser «independientes de los españoles en su gobierno económico, y solo dependientes de su rey»⁵.

El fundamento de la propuesta de autonomía era histórico. Mier afirmaba que el motivo de la guerra que asolaba a la Nueva España era que los americanos peleaban para sostener «el pacto social de sus padres», ese en el que los reyes de España «establecieron las Américas independientes de ella sino es por medio de su rey»⁶. Tras una larga disquisición sobre la naturaleza de la conquista del Nuevo Mundo y del carácter del gobierno allí establecido —la falta de títulos de la conquista que le valió ser condenada o la concesión que hicieron los reyes, en virtud de su investidura de protectores, de «Cortes de procuradores de sus ciudades y villas» como en el caso de México y la corte de los emperadores aztecas, y en el Cuzco y la corte de los incas— Mier afirmó que la Corona no llamaba a las Indias «colonias» sino «reinos», y pusieron en ellas «no factores» sino virreyes «con la denominación amplísima de *alter ego*, que no tenían en España»⁷.

³ El Supremo Congreso Mexicano a todas las Naciones, Puruarán, febrero de 1815, en *Documentos importantes para la historia del Imperio Mexicano*, México, en la Imperial de D. Alejandro Valdés, 1821, pp. 5–6.

⁴ Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*, 2 tomos, México, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, 1986, tomo II, p. 637.

⁵ Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, tomo II, pp. 564–566.

⁶ *Ibidem*, p. 602.

⁷ *Ibidem*, p. 611.

Pero además, agregaba Mier, establecieron allí audiencias y cancillerías «con las mismas preeminencias que las más privilegiadas de España», esto es, Valladolid y Granada, y con mayores facultades; Arzobispos y Obispos independientes de España, «y aun casi entre sí»; Comisarios generales de Ordenes mendicantes, como el de San Francisco, «independientes del general»; universidades como las de México y Lima con los privilegios de las de Salamanca; iguales tribunales; «ayuntamientos iguales a los principales de Castilla (como el de México al de Burgos, capital de aquella) y con honores de Grandes de España». A sus ciudades y villas les dieron «honoros, escudos y armas como en Castilla». En síntesis, concluía el dominico, los reyes dieron a la América una «constitución» fundada en convenios con los conquistadores y los indígenas; e hicieron de ella, de la América, «igual en su constitución monárquica a la de España, pero independiente de ella». América era independiente de España por su constitución, sin otro vínculo «que el rey»⁸.

De modo que la idea de reino para significar a la América septentrional estaba absolutamente vigente en el pensamiento político de la insurgencia, y de ahí que no resulte extraño en lo absoluto que a Hidalgo, en la correspondencia con sus subordinados, se le haya llamado virrey; o que alguno de sus seguidores llegase a declarar que peleaban por «poner en su trono» al cura de Dolores⁹. Ciertamente, y como suele suceder, no había uniformidad de opiniones en el seno del grupo rebelde; y así como había partidarios de seguir reconociendo autoridad a Fernando VII, como Ignacio López Rayón, había otros, como José María Morelos, que rompieron pronto con la figura legitimadora del monarca. Morelos, con el concurso de su asesor Carlos María de Bustamante y otros líderes insurgentes, promovió de hecho el establecimiento de un Congreso Constituyente que terminó por declarar, en noviembre de 1813, la independencia respecto de España, y dio a conocer algunos documentos en los que se advierten ya ideas cercanas al republicanismo.

De cualquier forma, la ambigüedad política e intelectual caracterizó el pensamiento insurgente en estos años, pues osciló, en el tema crucial de las formas de gobierno, entre la monarquía, la república y el imperio. El primer intento de gobierno americano, la insurgente Suprema Junta Nacional Americana creada en agosto de 1811, era deudora de la experiencia «juntista» española y americana, de modo que se estableció, como ya lo preveía su ideólogo, López Rayón, bajo ciertas bases, entre otras, «la formación de un congreso, compuesto de diputados nombrados por los ayuntamientos, el clero y otras corporaciones»,

⁸ Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, tomo II, p. 611–612.

⁹ Juan E. Hernández y Dávalos (ed.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, tomo I, documentos 87 y 118, pp. 257–258 y 349; José María Mercado a José Lavayén, San Blas, 26 de noviembre de 1810; y José María Mercado, Bando, San Blas, 30 de noviembre de 1810. Véanse también los documentos 97, 98, 111 y 112.

que debía representar «los derechos de Fernando VII» y gobernar en su nombre «mientras fuese prisionero de la Francia»¹⁰.

Esa visión se reiteró en los planes de Paz y Guerra de José María Cos, el ya citado líder rebelde, en los que trató de demostrar de nuevo que a los americanos les asistía el derecho de gobernarse por sí mismos, de «mandar en estos dominios a nombre del rey», en virtud de que ellos constituían «la verdadera nación americana»¹¹. En sus *Elementos constitucionales*, Rayón ofrecía los «principios fundamentales» sobre los que habría de conseguirse «la grande obra de nuestra felicidad», que debía apoyarse en la independencia y la libertad¹². Esos principios eran similares a los propuestos por Cos: el punto 1 postulaba la exclusividad de la religión católica, el 4 la independencia de la América y el 5 que «La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Consejo Nacional Americano»¹³.

El rompimiento con la figura del rey y con la monarquía española se llevó a cabo, de una manera expresa e inequívoca, en dos lugares ya emblemáticos de la insurgencia mexicana: Chilpancingo y Apatzingán. Morelos prefiguró esa postura de rompimiento en el reglamento para el Congreso —escrito en realidad por Andrés Quintana Roo— y en el famoso texto *Sentimientos de la nación*. El artículo 17 del reglamento firmado el once de septiembre de 1813 en Chilpancingo prevenía que el primer acto del congreso debería ser el de expedir un decreto declaratorio de la independencia de América respecto de la península española «sin apellidarla con el nombre de algún monarca». Los *Sentimientos de la Nación*, por su parte, que fueron leídos por Juan Nepomuceno Rosains en la sesión de apertura del Congreso de Anáhuac —tal fue el significativo nombre que se le dio— el 14 de septiembre, postulaban de igual manera la independencia y libertad de la América respecto de España y «de toda otra nación, gobierno o monarquía»¹⁴. El Congreso, como no podía ser de otra forma dados esos antecedentes, terminó por promulgar, el 6 de noviembre, que la América septentrional recobraba «su soberanía usurpada» y que quedaba rota para siempre la dependencia respecto del trono español.

Esa declaración del Congreso acerca de la libertad y soberanía que recobraba la América septentrional tuvo su máxima expresión el 22 de octubre de

¹⁰ Ignacio Rayón hijo, Ignacio Oyarzábal e Ignacio Rayón, *La independencia según Ignacio Rayón*, Introducción, selección y complemento biográfico de Carlos Herrejón Peredo, México, Secretaría de Educación Pública, 1985, p. 29.

¹¹ Archivo General de la Nación de México (AGNM en adelante), Operaciones de Guerra, vol. 646, f. 71v: José María Cos, Plan de Paz, Real de Sultepec, 16 de marzo de 1812.

¹² Ignacio Rayón, Elementos de nuestra Constitución, 7 de noviembre de 1812, en Lemoine, *La Revolución de Independencia*, p. 129.

¹³ Ignacio Rayón, Elementos de nuestra Constitución, 7 de noviembre de 1812, en Lemoine, *La Revolución de independencia*, p. 127.

¹⁴ Ambos documentos en AGNM, Historia, vol. 116, fs. 271 y 278.

1814, con la sanción del *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, la denominada Constitución de Apatzingán, formada por 242 artículos. En el proemio del “Decreto” se afirmaba que la Nación se sustraía para siempre de la «dominación extranjera» y que sustituía el «despotismo de la monarquía de España»; mientras que el artículo 4 establecía que los ciudadanos tenían el derecho «incontestable» de establecer el gobierno de su conveniencia, así como de alterarlo, modificarlo o abolirlo. El artículo 5 prescribía que la soberanía residía originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional. El 24 postulaba que la felicidad del pueblo y de los ciudadanos consistía en «el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad». En la segunda parte del capítulo dos, por otro lado, se establecía la división de poderes y la supremacía del poder legislativo¹⁵.

Sin embargo, aunque rompía con la monarquía española, la insurgencia no necesariamente lo hizo con la monarquía como forma de gobierno. Como ha sido puesto de relieve recientemente, la idea de Imperio para referirse a la América septentrional apareció en algunos textos insurgentes. Por ejemplo, en un proyecto de reformas fiscales mandado a elaborar por la Suprema Junta Gubernativa de América, esto es, el gobierno rebelde, se hacía referencia a los ramos del «Imperio Mexicano»; en la correspondencia del autor de dicho proyecto a uno de los vocales de la Junta, José María Liceaga, se le denominó a este vocal de «la Suprema Junta del Imperio». Ignacio López Rayón, otro de los vocales de la Junta, envió por su parte cartas de carácter diplomático a los presidentes de Estados Unidos y Haití, en las que se titulaba a sí mismo presidente del Congreso Imperial. Y Morelos, finalmente, en la sesión inaugural del Congreso convocado por los rebeldes, el 14 de septiembre de 1813, hizo un llamado «a restablecer el Imperio mexicano»¹⁶.

Como se advierte, no existió una formulación ideológica ni política ni mucho menos programática, sino que se trataba de una simple referencia pero que apuntaba, como se desprende de algunos indicios, a un planteamiento con significado mítico a la vez que político. Sobre lo primero, y al amparo de los planteamientos de Mier y de Bustamante, en el Congreso de Chilpancingo se hizo alusión al imperio azteca derrumbado tras la conquista y a sus emperadores Moctezuma, Cuauhtémoc y Xicoténcatl. Los insurgentes se visualizaban a sí mismos como herederos y vengadores de los antiguos mexicanos, y de ahí el llamado de Morelos. A la América septentrional, por otro lado, se le denominó también Anáhuac, y al cuerpo constituyente, Congreso de Anáhuac, como

¹⁵ Lemoine, *La Revolución de independencia*, pp. 318–320: Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, Apatzingán, 22 de octubre de 1814.

¹⁶ Véase al respecto Moisés Guzmán Pérez, *El imaginario imperial de la insurgencia mexicana* en Moisés Guzmán Pérez (coord.), *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 184–187.

había hecho de igual forma Mier en su libro: la *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*.

Pero es muy probable que la idea de establecer un gobierno imperial haya sido dada por los riesgos de fractura interna una vez declarada la fallida independencia de 1813. Rayón advirtió que la separación absoluta de España y el desconocimiento de la figura del monarca abrían la posibilidad de la fragmentación política y territorial. Afirmaba Rayón que publicar el decreto de independencia los colocaría en un estado de «debilidad y languidez», que sería aprovechada por «la masa enorme de los indios», quienes harían «esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los tlaxcaltecos en su representación al sr. Morelos». Eso sin contar, agregaba, el problema del reconocimiento internacional. De ahí que Rayón pugnara por no declarar la independencia y seguir utilizando el nombre de Fernando VII, pues una variación poco razonada «de sistema» podía traer consecuencias «muy funestas y ruinosas al Estado». La meta de la independencia estaba ya muy cercana, agregaba, como para comprometerla con su declaración abierta, pues se arriesgaba el Congreso a que fuese desconocida por «las provincias»¹⁷.

Una postura que coincidía con la que había expresado poco antes el obispo de Puebla, Manuel Ignacio González del Campillo, en un par de cartas enviadas precisamente a Rayón y a Morelos, con las que buscaba convencerlos de abandonar la lucha armada: la independencia, aun cuando fuese «nuestra felicidad» —decía el obispo—, no dejaba de ser «un problema político». Explicaba el prelado que, una vez declarada la independencia, el siguiente paso era establecer un gobierno; y mientras que unos pugarían por la democracia, otros lo harían por la aristocracia y otros más por la monarquía, lo que provocaría «infinitas divisiones, que producirían guerras crueles: muchos querían ser reyes y todo lo sacrificarían a su ambición». Estas inquietudes interiores, seguía, convertirían al reino «en un yermo» de que se haría dueño «el primero que pusiera los pies en él». Destrozada la patria por la guerra civil, por lo demás, le sería imposible «sostener su independencia»¹⁸.

El experimento imperial de Iturbide

Quizá no resulte por ello sorpresivo que la solución independentista de 1821 se haya formulado en un registro imperial. Como es sabido, el Plan de

¹⁷ AGNM, Historia, vol. 116, f. 287: Ignacio Rayón al Congreso de Anáhuac, Noviembre de 1813.

¹⁸ Manifiesto. Don Manuel Ignacio González del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Puebla de los Angeles, Prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S.M., Puebla, 15 de septiembre de 1811, en *Manifiesto del exmo. e ilmo. Señor Obispo de Puebla, con otros documentos para desengaño de los incautos. Dedicado al exmo. señor D. Francisco Xavier Venegas, virrey, gobernador y capitán general de N.E.*, México, Casa de Arzpe, 1812, pp. 56–57, en Biblioteca Nacional de México (BNM en adelante), Colección Lafragua, 960.

Iguala de Agustín Iturbide, proclamado el 24 de febrero de aquel año, postulaba la exclusividad de la religión católica, la independencia «absoluta» del reino, el establecimiento de un «gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país», y la creación de un nuevo imperio, el «Imperio Mexicano». El punto cuatro mandaba entregar el trono de ese nuevo imperio a Fernando VII o algún miembro de su familia¹⁹. El Plan, como llegó a señalar Servando Teresa de Mier, y han confirmado algunos historiadores²⁰, tuvo el mérito de producir una gran alianza que llevó al triunfo la rebelión, pues, como afirmó Alamán, en el deseo de la independencia «estaban conformes todos». No obstante, en esos años se produjo un debate interesante en torno a la manera en que el país debía independizarse, al papel que jugaba la figura simbólica de Fernando VII y a la forma de gobierno.

Aunque la opinión mayoritaria a la postre resultó ser la que defendía la idea de la independencia, se expresaron en efecto variantes de interés. Algunos impresos de la época defendían la absoluta pertinencia del Plan de Iguala. Argumentaban sus defensores, por ejemplo, que el plan era benéfico tanto para el monarca español como para los mexicanos. Para aquél porque su venida a tierras americanas lo libraría de los «ultrajes» del radicalismo liberal; y para estos porque, teniendo junto a ellos a su gobernante, no estarían expuestos «a los caprichos de la península». Como afirmó el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez, en un sermón pronunciado en la catedral en agosto de 1821, la independencia de la Nueva España le ofrecía a Fernando el cambio de «un reino erizado de peligros» por un Imperio como el mexicano, «cimentado en el amor y sostenido por la lealtad más pura y acendrada»²¹.

Hubo voces, por otro lado, provenientes en su mayoría de representantes del orden colonial, que cuestionaron la idea de la independencia. Por ejemplo, la del comandante Ignacio García Rebollo, un viejo militar realista, quien calificó la propuesta de separación respecto de España de «anticonstitucional» y «depravada»²². Un autor anónimo, por su parte, afirmó que el plan de Iturbide proponía una independencia «falaz e imaginaria», que podría sumir al país,

¹⁹ Plan de Iguala, Iguala, 24 de febrero de 1821, en Ernesto de la Torre Villar, *La independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, Mapfre, 1992, p. 275.

²⁰ Timothy Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial, 1990, (Los Noventa), pp. 13–38; Jaime del Arenal Fenochio, *Una nueva lectura del Plan de Iguala*, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 18, núm. 18, 1994, pp. 45–75.

²¹ Representación que al Exmo. sr. D. Ciriaco de Llano, comandante general de esta Provincia, dirigen los ciudadanos vecinos de los barrios de esta Ciudad, en *Triunfo de la Libertad de la Imprenta*, núm. 5, Puebla, 1821, en BNM, Colección Lafragua, 416; J. M. G. de R., *Advertencias sobre el juramento de la independencia*, México, Imprenta americana de D. José María Betancourt, 1821, p. 7, en BNM, Colección Lafragua, 443; *Discurso pronunciado por el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquín Pérez Martínez obispo de la Puebla de los Angeles, entre las solemnidades de la misa que se cantó en la catedral de la misma el día 5 de agosto de 1821 acabada de proclamar y jurar la independencia del Imperio Mejicano*, Puebla: Oficina del Gobierno Imperial, 1821, pp. 5–6, en BNM, Colección Lafragua, 878.

²² AGNM, Operaciones de Guerra, vol. 336, fs. 310–311: Ignacio Rebollo al virrey Conde del Venadito, Querétaro, 14 de marzo de 1821.

de nuevo, en la guerra y la anarquía; el proyecto de Iturbide, concluía, era «opuesto al bien general» y «ofensivo» al Rey, a la religión y a la Constitución de Cádiz²³.

Otros criticaron el llamado a Fernando o a un miembro de su familia para ocupar el trono, con el argumento de que ello supondría una independencia incompleta. Un autor afirmaba que la independencia, para que fuese «verdadera», tenía que ser «absoluta», esto es, que el «gran cargo de Emperador» recayese «en el Indiano más ameritado»²⁴. Mientras que otro aseguraba categóricamente que una nación independiente de España pero ligada a que «un hijo de estos la venga a gobernar», o una nación libre pero sin libertad para elegir monarca eran «cosas incompatibles»; pero además, en la medida en que la nación ya había dado su voto a Iturbide, el punto 4 del Plan de Iguala iba en contra de la voluntad popular y, por tanto, podía ocasionar «una guerra más desoladora que la primera»²⁵.

La actitud crítica hacia Fernando y la posibilidad de que se trasladara a América fue todavía mayor en algunos autores, quienes presagiaban un futuro negro para un Imperio mexicano dirigido por el rey español en virtud del pasado negro de este. Así, para uno de ellos, el «cetro blando» que se le entregaría se volvería «de hierro luego que lo tocara»; eso podía deducirse «de su misma anterior criminal conducta y de la que se observa en el tiempo presente»: había subido al trono español «sin legalidad ni justicia», desconociendo a su padre; sin consentimiento de la nación y siguiendo su capricho partió hacia Bayona donde abdicó la corona; con imprudencia, debilidad e ingratitud, «sin estimar la sangre de sus vasallos», se alegraba de las victorias de sus opresores; a su regreso persiguió a los salvadores de la patria tan solo porque se habían reunido en Cortes; y finalmente «volvió a jurar una Constitución que antes había despedazado»²⁶.

Por el contrario, para otros publicistas, la llegada de Fernando VII tenía virtudes políticas innegables: como ya lo había señalado el propio Iturbide, la llegada de un rey «ya hecho» como Fernando obviaría los problemas de elegir a un emperador y evitaría las tentaciones personalistas y caudillescas²⁷. Por eso, el Imperio Mexicano deseaba «con ansia» que Fernando tomase su trono porque

²³ Un Incógnito, *Advertencias de un americano incógnito a sus conciudadanos*, México, Imprenta de Don Mariano Ontiveros, 1821, pp. 1–2, en BNM, Colección Lafragua, 253.

²⁴ Manuel María Ramírez De Arellano, *Legal solicitud importantísima. O salva triple de artillería imperial*, México: Imprenta (contraria al despotismo) de D. J. M. Benavente y Socios, 1821, p. 3, en BNM, Colección Lafragua, 207.

²⁵ *Derechos convincentes para elegir emperador mexicano*, México, Imprenta imparcial de D. Alejandro Valdés, 1821, pp. 2 y 6, en BNM, Colección Lafragua, 955; Javier Ocampo, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 197–198.

²⁶ *Si nos vinieran Borbones, adiós a la independencia*, México, Imprenta de Benavente y Socios, 1822, pp. 2–7, en BNM, Colección Lafragua, 212.

²⁷ Véase Ocampo, *Las ideas de un día*, pp. 195–197.

su autoridad era necesaria «para conservar felices y tranquilos a los pueblos»²⁸. Efectivamente, el Plan de Iguala, buscando fundar un «imperio paternal» que previniera el despotismo, adoptaba el gobierno monárquico moderado, que era el «más excelente», y proponía la dinastía que debería encabezarlo, para evitar así «los inconvenientes» que la elección podía traer consigo. Pues era la «cosa más natural» que se llamara al mando al mismo rey que anteriormente gobernaba: si se conservaban la misma religión, idioma, usos y costumbres, no podía llamarse para el mando a una dinastía extranjera, y tratar de «elevar al solio a un ciudadano», ¿a «cuántos males» no se sujetaba el naciente imperio?²⁹

Pero justamente esa última posibilidad fue la que despertó algunas de las críticas más serias al Plan de Iguala, que recuerdan a las observaciones que siete años atrás habían formulado López Rayón y el obispo de Puebla a la idea de independencia avanzada por los insurgentes en 1813. Uno de esos críticos argumentó que la independencia, a más de significar una «usurpación» de los derechos de España sobre las Américas y una violación de la carta gaditana, comportaba dos problemas de importancia mayor: la relación con el amenazante exterior en un contexto de debilidad interior, sobre todo con los norteamericanos, y la definición del nuevo emperador en el supuesto de que un miembro de la Casa de Borbón se negase a radicar en México. De ser así, ¿acaso —se preguntaba el autor del texto— se pondría en el trono «al Cacique de Zempoala?»³⁰.

En otro panfleto de autoría anónima se insistía en el peligro de la desintegración política y territorial del país que suponía su separación de España. Se decía en él que el Plan de Iguala estaba lleno de equívocos y contradicciones: la intolerancia religiosa ya había sido proclamada por las cortes españolas, se negaba la constitución de 12, pedía a Fernando VII un imposible, y en el fondo se trataba de que Iturbide se convirtiera en emperador. Pero un punto crucial de su alegato era que el planteamiento de la independencia suponía «un principio de anarquía, de guerra y desolación»:

«Como en esta hipótesis pueden disputarse la preferencia las demás ciudades del Reyno, pues no hay ningún derecho que autorice a unas para dar Ley a las otras, en el acto de hacerse independientes; se sigue de aquí que Guadalajara, Puebla, Querétaro, etcétera, pueden formar su gobierno aparte y hacerse independientes unas de otras, según les acomode, pues rompidos [*sic* por rotos] los vínculos que las unían a

²⁸ Los Hijos de Puebla, *Copia a la letra de la representación, que por conducto de la estafeta se dirigió al Excmo. Señor D. Ciriaco de Llano el día 27 de julio de 1821*, Puebla, Oficina de D. Pedro de la Rosa, 1821, p. 1, en BNM, Colección Lafragua, 955.

²⁹ F.E.A., *El Observador independiente*, Azcapuzalco, Imprenta del ejército Imperial Mejicano, 1821, pp. 5–6 y 9, en BNM, Colección Lafragua, 442.

³⁰ Contestación al autor del primer artículo comunicado de número 24 de *La Abeja Poblana en Colmena de las Abejas*, n° 3, Puebla, 1821, pp. 1–2, en BNM, Colección Lafragua, 416.

la Madre Patria, quedan por consiguiente rotos los demás, así como faltando el Padre de una familia, los hijos mayores quedan fuera del dominio paterno y solo se unen por convenciones... he aquí un principio de anarquía, de guerra y desolación ¿aún no es suficiente la sangre que ha corrido?³¹».

Se advierte en estos planteamientos, efectivamente, las mismas preocupaciones expresadas años antes por González del Campillo y por el líder insurgente López Rayón. Es muy probable que por estas razones casi nadie haya criticado el planteamiento imperial. Como ha señalado Rafael Rojas, las voces republicanas fueron minoría durante estos años, como las de Servando Teresa de Mier o Vicente Rocafuerte³². Para estos años de 1821–1822, por otro lado, las provincias mexicanas habían dado ya muestras de su potencial político. Como observó Marcello Carmagnani, dichas provincias asumieron una suerte de «visualización» con el establecimiento del sistema de gobierno provincial establecido en la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, al adoptar una nueva dimensión institucional mediante la asunción de las figuras de los ayuntamientos, jefes políticos y diputaciones provinciales. Durante el primer periodo de vigencia de la constitución, entre 1812 y 1814, se crearon siete diputaciones en la Nueva España: Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Occidente, Nueva Galicia, Nueva España, Yucatán, Guatemala y San Luis Potosí. Aunque la duración de las primeras diputaciones fue efímera, Nettie Lee Benson afirma que muchos actores políticos las reconocieron como medios eficaces para obtener más autonomía local y provincial³³.

Entre 1820 y 1823 el gobierno provincial se amplió en los territorios mexicanos. En las restablecidas Cortes españolas, los diputados americanos propusieron que se creara una diputación en Arizpe con jurisdicción sobre Sonora, Sinaloa y las Californias; otra en Valladolid de Michoacán que comprendiera la provincia de Guanajuato; y que a la de San Luis Potosí se agregara la provincia de Zacatecas. La propuesta fue aprobada en noviembre de 1820. Sin embargo, otras provincias alzaron la voz para reclamar un trato igual y ser autorizadas para instalar sus propias diputaciones, entre ellas las de Puebla, Oaxaca y Veracruz. El 9 de mayo de 1821, las cortes aprobaron que se instalara una diputación en la capital de cada una de las intendencias: Guadalajara,

³¹ *Plan del Señor Iturbide analizado por un americano*, Méjico, Oficina de los ciudadanos militares D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, s.a., 6 p., en BNM, Colección Lafragua, 955.

³² Rafael Rojas, *La frustración del primer republicanismo mexicano*, en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coordinadores), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, Fondo de Cultura Económica, CIDE, 2002, pp. 392–401.

³³ Marcello Carmagnani, *Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750–1850* en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *La fundación del estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 39–73; Nettie Lee Benson, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 55–59.

Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Occidente, México, San Luis Potosí, Yucatán, Puebla, Chiapas, Arizpe (Sonora y Sinaloa), Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Zacatecas. Pero el proceso de fragmentación continuó, y otras provincias, aunque no eran intendencias, reclamaron autonomía administrativa: Tlaxcala, Nuevo Santander, Querétaro y Nuevo México. Para 1822 eran ya 18 diputaciones establecidas. Un año después, el número aumentó a 23, pues se agregaron las de Texas, Coahuila, Tabasco, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Sonora y Sinaloa, fruto del desmembramiento de las provincias norteñas y de Yucatán³⁴.

De esa suerte, la idea del imperio, en tanto poder que suma a un conjunto de poderes o, como lo explicó hace tiempo Miguel Artola, el imperio como reino de reinos, se avenía muy bien con el intento de unir potenciales y conflictivas soberanías locales. Se trata de un asunto interesante que tocó de hecho a todos los territorios de la América española, como ha visto muy bien, para el caso del Río de la Plata, Noemí Goldman. Ahí, hacia 1815, surgió la voz «provincialismo», que captaba una realidad emergente: la del surgimiento de «soberanías de ciudad» que cristalizaron a partir de 1820 en Estados provinciales autónomos que compitieron con los proyectos de organización de un Estado-nación unitario³⁵. En el Congreso Constituyente Mexicano de 1822 esa misma voz surgió en la discusión acerca de la conformación del Consejo de Estado, un órgano de consulta, tirado de la experiencia gaditana, que debía funcionar de intermediario entre el poder ejecutivo y el legislativo para ayudar a arreglar las diferencias entre ambos.

El diputado por Puebla, Rafael Mangino, intervino en la sesión del 30 de mayo de aquel año para expresar su desacuerdo con la propuesta, hecha por algunos diputados, de que los consejeros se nombrasen por los representantes de cada provincia. En su opinión, se incurriría en «gravísimos problemas», como era el excitar «un espíritu de provincialismo que debía evitarse con el mayor cuidado». Propuso entonces que se utilizase el método seguido en la constitución española de 1812, esto es, que el Congreso formase una lista de individuos de la cual el emperador debía elegir a los consejeros. El diputado Ramón Martínez de los Ríos, por su parte, afirmó que el Consejo no debía tener necesariamente el «número correspondiente» a los habitantes del Imperio sino el que fijase la ley, y que no importaba si los consejeros eran originarios de una provincia o de otra, si todas ellas gozaban de los mismos derechos. Y el diputado José María Guridi y Alcocer, en el mismo sentido, opinó que el tema de fondo era dar al emperador un órgano de consulta sobre «la ejecución o

³⁴ Benson, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, pp. 60–69.

³⁵ Noemí Goldman, *El concepto de “provincialismo” en la experiencia republicana rioplatense*, en Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés (coords.), *Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España, siglos XIX y XX*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 181–195.

suspensión» de una ley, y que, por lo tanto, en el nombramiento de sus miembros no era necesaria «la intervención tan extendida de las provincias»³⁶.

Otros diputados, sin embargo, argumentaron en sentido contrario. José María Bocanegra replicó que de nada servía decirle a las provincias que eran libres si no se les dejaba experimentar «los efectos de esta libertad». Propuso, por tanto, que se eligiese un consejero por cada provincia, y que al cuerpo así formado se le denominase «senado consultivo». El diputado José María Portugal, por su parte, hizo un señalamiento crucial que había formulado con anterioridad: «que las provincias podrían en lo sucesivo quejarse de preferencia de la capital respecto de ellas, por las desigualdades que de hecho se irían notando, aun cuando se decantasen las de derecho». Sobre este punto alegó hábilmente que:

«La conducta de los españoles hacia nosotros, nos había puesto en el caso feliz de nuestra emancipación de un gobierno, que aunque nos hacía a los americanos iguales a los españoles, jamás pasó esta igualdad de un nombre insignificante, que si bien nos hizo felices al fin, nos daba antes la amargura de oír denominación de lo que en realidad no existía, ni habría jamás, sin duda alguna, existido»³⁷.

El asunto se zanjó, finalmente, con la ampliación del número de consejeros de 9 a 13, y con la propuesta de que el Congreso debía formar una lista de 39 individuos de la cual el emperador elegiría a los integrantes del Consejo. Pero el mensaje era muy claro: así como los territorios de la América española se independizaron de España en busca de la libertad, las provincias mexicanas podrían hacer lo mismo si se les conculcaban sus derechos. La tensión entre centro y periferia quedó manifiesta en las últimas intervenciones antes de que el Congreso tomara su decisión final: el diputado Florencio Castillo aludió a la diferencia entre el gobierno de los Estados Unidos y el de México, afirmando que «los países soberanos e independientes pueden federarse, conservando cada uno los derechos peculiares y privativos que tenga», pero que eso mismo no podía «entenderse con las provincias de una monarquía moderada»; el diputado Bocanegra respondió: «sea cual fuere la forma de gobierno, residiendo

³⁶ *Actas constitucionales mexicanas (1821–1824), tomo II. Actas del gobierno constituyente mexicano, vol. I*, introducción y notas de José Barragán Barragán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, pp. 351–352. Sesión del 30 de mayo de 1822. Véase al respecto Ivana Frasquet, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820–1824)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2008, pp. 193–196.

³⁷ *Actas constitucionales mexicanas (1821–1824), tomo II. Actas del gobierno constituyente mexicano, vol. I*, pp. 351–352. Según Jaime E. Rodríguez O., la rivalidad entre la ciudad de México y las provincias que se expresó al interior del Congreso debilitó a éste frente a Iturbide. Véase al respecto su más reciente trabajo: «Nosotros somos ahora los verdaderos españoles». La transición de la Nueva España de un reino de la monarquía española a la república federal mexicana, 1808–1824, 2 volúmenes, Zamora, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2009, vol. II, pp. 563–564.

la soberanía en la nación, como de hecho reside, los derechos de las provincias deben siempre considerarse como los principales apoyos de esta grande asociación»³⁸.

Las monarquías europeas y los proyectos monárquicos para México

De modo que para 1823 estaba claro que el debate acerca de la mejor forma de gobierno para México, y en particular el que se produjo sobre la alternativa monárquica, estaba fuertemente vinculado a dos temas cruciales: el de la necesidad de garantizar la unidad política y territorial del país, y el del reconocimiento diplomático en un contexto de cambios y reacomodos en el escenario internacional. Los primeros proyectos pensados para el país, que se formularon en el seno de las cortes españolas y el gabinete de Madrid, respondían a esta lógica. Pienso sobre todo en los que presentaron los diputados mexicanos Lucas Alamán y Mariano Michelena, y el que posteriormente diseñó Miguel Cabrera de Nevares inspirado en el primero; aunque habría que señalar que también elaboraron proyectos similares una comisión presidida por el ministro de Ultramar Ramón Feliz y el diputado Francisco Fernández Golfín, más las propuestas que en ese sentido hicieron George Canning, ministro británico de Asuntos Exteriores, y el conde Jean Baptiste Guillaume Joseph de la Villèle, primer ministro francés³⁹.

El debate se planteó abiertamente en la península desde 1821, con la llegada de los diputados procedentes de la Nueva España en el mes de marzo. El ministro de Estado Eusebio de Bardají creó entonces una Comisión de Ultramar con la misión de encontrar una solución a la cuestión colonial, a la que se sumó para asesorarla una comisión de expertos formada por antiguos funcionarios coloniales. Ambas comisiones se fundieron pocos días después en una Comisión Mixta, presidida por el ministro interino de Gobernación de Ultramar, Ramón Feliú, que aprobó a fines de mayo un proyecto que reconocía la independencia de los territorios ultramarinos y establecía tres grandes impe-

³⁸ *Actas constitucionales mexicanas (1821–1824), tomo II. Actas del gobierno constituyente mexicano, vol. I*, pp. 352–354.

³⁹ Véase al respecto Agustín Sánchez Andrés y Marco Antonio Landavazo, *La opción monárquica en los inicios del México independiente*, en M. A. Landavazo y A. Sánchez Andrés (coords.), *Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España, siglos XIX y XX*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 253–274; Agustín Sánchez Andrés, *De la independencia al reconocimiento. Las relaciones hispano-mexicanas entre 1820 y 1836*, en Agustín Sánchez Andrés y Raúl Figueroa Esquer (comp.), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2003, pp. 24–32; Charles K. Webster (ed.), *Britain and the Independence of Latin America, 1812–1830. Selected Documents from the Foreign Office Archives*, 2 vols., Londres, Nueva York, Toronto, Oxford University Press, 1938, vol. I, pp. 26–34; Josefina Z. Vázquez, *México, Gran Bretaña y otros países (1821–1848)*, México, Senado de la República, 2000, (México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores. Tomo II), pp. 60–61.

rios constitucionales confederados en América, correspondientes a los antiguos virreinos de la Nueva España, Nueva Granada y Perú respectivamente. El proyecto se archivó finalmente, tras el dictamen negativo del Consejo de Estado y la oposición de Fernando VII⁴⁰.

Las discusiones, no obstante, continuaron en círculos políticos e intelectuales, y en las propias Cortes, promovido sobre todo por la mayoría de los diputados novohispanos, quienes impulsaron un proyecto de confederación hispanoamericana muy similar al elaborado por la Comisión Mixta. El proyecto, presentado a las Cortes el 25 de junio, estaba dividida en dos partes: una larga serie de consideraciones sobre la situación imperante en América y un conjunto de proposiciones concretas sobre cuestiones de administración y gobierno. En la primera parte pueden leerse varias afirmaciones que, en su conjunto, conforman una suerte de declaración de principios y que, a su vez, marcan los alcances y los límites de las proposiciones ulteriores: los americanos eran hombres libres, pero también eran españoles; requerían los primeros disfrutar de los mismos «goces» que los peninsulares para terminar con la guerra civil. Los sistemas electorales, judiciales y hacendarios, así como la hechura de las leyes y su ejecución, estaban de tal modo organizados que, a pesar de sus bondades, terminaban por ser una «bellísima teoría» que solo en la península se volvía práctica; era necesario adoptar las medidas que en este documento se propondrían, si se quería verdaderamente restablecer la tranquilidad y bienestar de «aquella grande e interesante parte de la monarquía» y mantener «la integridad de esta»⁴¹.

Las propuestas formuladas estaban a tono con las consideraciones anteriores. Se deberían crear tres «secciones de Cortes» en América: la primera integrada por Nueva España, las Provincias Internas y Guatemala; la segunda por el nuevo reino de Granada y las provincias de Tierra Firme; y la tercera por el Perú, Buenos Aires y Chile. Se establecían desde luego una serie de medidas para el funcionamiento de tales «secciones» (sus facultades, el lugar de asiento de sus capitales, formación de ministerios, asuntos de comercio y contribuciones, etcétera) pero aquí nos interesa destacar aquellas contenidas en los puntos 4 y 5:

⁴⁰ Agustín Sánchez Andrés y Marco Antonio Landavazo, *La opción monárquica en los inicios del México independiente*, 2008, pp. 256–259.

⁴¹ “Exposición presentada a las Cortes por los diputados de ultramar en la sesión de 25 de junio de 1821, sobre el estado actual de las provincias de que eran representantes, y medios convenientes para su definitiva pacificación; redactada por encargo de los mismos diputados por D. Lucas Alamán y D. José Mariano Michelena”, en Lucas Alamán, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 tomos, México, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, 1985, tomo I, apéndice, documento 19, pp. 49–65. Sobre este documento y la discusión acerca de los problemas americanos en las Cortes del llamado trienio constitucional véase Laura Náter, *En busca de reconocimiento: la independencia de América Latina y la política española, 1820–1823*, en *Historia Mexicana*, XLV, n° 180, (1996), pp. 705–717.

«4^a. Habrá en cada una de estas divisiones una delegación, que ejercerá a nombre del rey el poder ejecutivo.

5^a. Estas delegaciones se depositarán cada una de ellas en un sugeto nombrado libremente por S.M. entre los más distinguidos por sus relevantes cualidades, sin que se excluyan las personas de la familia real: este delegado será removido a voluntad de S.M.; será inviolable respecto de las secciones de Cortes de aquellos países y solo responderá de su conducta a S.M. y a las Cortes generales...»⁴².

En la «exposición» ya no se hablaba de reinos americanos, y se postulaba una especie de independencia administrativa de estas partes integrantes de lo que sería una nueva división territorial; pero debe advertirse que no se excluía la posibilidad de que tales partes fueran presididas por personas de la familia real, en calidad de titulares del poder ejecutivo, lo que en tal caso conferiría a las «secciones de Cortes» un carácter cercano al del reino. Por lo demás, debe repararse que, en todo caso, las provincias americanas, en la mente y en el documento de sus diputados a Cortes, seguían formando parte de la monarquía española.

Aunque fue presentada a las Cortes, la propuesta de Alamán y Michelena no se discutió porque fue enviada a comisiones, porque se terminó el periodo de sesiones, y porque cuando regresaron los diputados en septiembre, los Tratados de Córdoba que declaraban la independencia de México hicieron inútil su discusión. Sin embargo, López Pelegrín solicitó a fines de septiembre a una serie de antiguos funcionarios coloniales que le presentaran informes sobre las medidas a aplicar en América. Miguel Cabrera de Nevares presentó entonces una memoria en la que, entre otras cosas, proponía negociar con los nuevos estados americanos el reconocimiento de su independencia y la constitución de una gran Confederación Hispanoamericana. Sin embargo, el gabinete desestimó el 18 de octubre este informe y, poco después, desmintió que hubiera encargado a Cabrera de Nevares su redacción. Tras la llegada de un nuevo ministro de estado el 24 de enero de 1822, el marqués de Santa Cruz, se reabrió el debate parlamentario sobre América, y el diputado extremeño Francisco Fernández Golfín presentó a la Cámara una nueva propuesta de Cabrera de Nevares para reconocer la independencia de las antiguas colonias y establecer una Confederación Hispanoamericana. Como era ya de esperarse, la mayoría parlamentaria rechazó esta nueva propuesta a instancias del conde de Toreno, quien presidía la nueva Comisión de Ultramar⁴³.

⁴² Exposición presentada a las Cortes por los diputados de ultramar en la sesión de 25 de junio de 1821, sobre el estado actual de las provincias de que eran representantes, y medios convenientes para su definitiva pacificación; redactada por encargo de los mismos diputados por D. Lucas Alamán y D. José Mariano Michelena, en Lucas Alamán, *Historia de México*, tomo I, pp. 62–64.

⁴³ La memoria de Cabrera de Nevares puede consultarse en Archivo General de Indias, Indiferente, Leg. 1569, exp. 137. Véase Agustín Sánchez Andrés y Marco Antonio Landavazo, *La opción monárquica*

Cancelada la vía diplomática, la monarquía española impulsó algunos planes de reconquista militar de la América española, y en particular de México, que resultaron infructuosos y tan solo lograron que adquirieran una dudosa reputación tanto los proyectos monárquicos como los partidarios mexicanos de la monarquía como forma de gobierno. Entre las conspiraciones internas más sonadas se cuenta la que encabezó el 19 de enero de 1827 el padre Joaquín Arenas, en la que fueron arrestados, entre otros, los generales Arana, Negrete y Echávarri; y la del coronel Manuel Montañón en diciembre de ese mismo año. Varios movimientos asociados a esas conspiraciones fueron descubiertos en Veracruz, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Durango y San Luis Potosí⁴⁴.

La política militarista para América que impulsó Fernando VII tuvo su mayor expresión, para el caso mexicano, en la fallida expedición militar del brigadier Isidro Barradas, quien fue derrotado por Antonio López de Santa Anna un mes después de que desembarcara en playas mexicanas en julio de 1829 al frente de un ejército de 3.500 hombres⁴⁵. Otros planes que se fraguaron desde Cuba —el de Miguel Domínguez de Gordillo, en 1818; el de Alejandro de Arana, en 1824; el de Eugenio de Aviraneta, en 1828; el del fraile Francisco Vilaseca, en 1829— resultan interesantes porque en varios de ellos se propuso que a las expediciones militares las acompañara un príncipe de la familia real, que habría de gobernar el país, aprovechando el ascendiente que, según se suponía erróneamente, aún gozaba la figura del monarca español en tierras mexicanas⁴⁶.

Las potencias europeas se movilizaron por su parte en estos años, pues subsistía el problema del reconocimiento por parte de España de las independencias de los nuevos países americanos, y el tema de la presencia allí, con todas sus implicaciones comerciales y geopolíticas, estaba irresuelto. Hacia 1821, la Gran Bretaña, ante el acuerdo de intervención en España tomado en el Congreso de Verona, se vio obligada a declarar su intención de reconocer por la vía de los hechos a los países americanos. Unos meses después, el ministro George Canning reiteró el punto de vista inglés en el famoso Memorandum Polignac, en el que se afirmaba que la reconquista española de América era imposible y que el reconocimiento de las naciones americanas era solo cuestión

en los inicios del México independiente, 2008, p. 261.

⁴⁴ Sobre esto véase Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824–1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pp. 90–97 y 137–148 y Harold D. Sims, *La expulsión de españoles de México (1821–1828)*, Secretaría de Educación Pública, México, 1985, (Lecturas Mexicanas, 79), pp. 21–29 y 148–165.

⁴⁵ Costeloe, *La primera república federal*, pp. 221–226.

⁴⁶ Todos esos planes pueden consultarse en José L. Franco (comp.), *Documentos para la historia de México*, Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba, La Habana, 1961, pp. 380–381. Sobre la popularidad de la figura del rey, consúltense Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808–1822*, El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, México, 2001.

de tiempo. El congreso norteamericano, a su vez, aprobó en marzo de 1822 la propuesta del reconocimiento que hizo el presidente Monroe⁴⁷.

Como una forma de poner diques a la presencia norteamericana, Inglaterra y Francia operaron en favor del proyecto de establecer una monarquía mexicana. A mediados de 1824 corrió el rumor en las cortes europeas de que se preparaba ya una expedición a México del infante Francisco de Paula, hermano de Fernando VII, proyecto que le fue comunicado a Sir Charles Stuart por el primer ministro de la Villèle en ese año. Doce meses después, Tomás de Murphy, el agente comercial de México en París, escribió a Alamán que el mismo de la Villèle le había dicho que una condición para el reconocimiento de la independencia por parte de España era cambiar de sistema «convirtiéndolo en monárquico», y que se estaba ya trabajando en ese sentido en el seno de la Santa Alianza, para convencer a Fernando para que abdicase a favor de don Francisco⁴⁸.

Una intentona de interés, así sea por su extravagancia, fue la que organizó un enviado a América de Carlos X, Charles Bresson, en la que al parecer estuvo involucrado Simón Bolívar, Agustín de Iturbide hijo e incluso Nicolás Bravo. Bresson había sido propuesto como comisionado por el conde de La Ferronnays al monarca francés, con la instrucción de poner a Francia en papel de mediadora entre España y los países americanos, labor en la que se consideraba que Bolívar, por su influencia, podría tener un papel relevante. Bresson sería el encargado de trazar un «vasto plan» para dividir «las Américas en ocho o diez grandes reinos, y dar su parte a las diferentes potencias europeas llamadas a aquella hermosa herencia». En su mente estaba la idea de traer a México un príncipe de la Casa de Borbón, empresa en la que Bolívar, con el concurso de Iturbide hijo y los «jefes del partido monárquico», colaboraría, rumor que se fortaleció cuando el hijo del ex emperador fue invitado por Bolívar para ir a Colombia en octubre de 1829⁴⁹.

La Gran Bretaña caminaba en este asunto con más cautela. George Canning escribió en octubre de 1823 a Lionel Harvey, el representante británico en Madrid, que una de las líneas de actuación ante la Corona española en el tema mexicano era la de considerar para ese «gran país» una forma de gobierno monárquica con un infante español en el trono, pero prácticamente

⁴⁷ Memorandum of a Conference between the Prince de Polignac and Mr. Canning, begun Thursday, October 9th, and concluded Sunday, October 12th, 1823, en Ch. K. Webster, *Britain and the Independence of Latin America*, vol. II, pp. 115–120; Josefina Z. Vázquez, *México, Gran Bretaña y otros países*, pp. 31–33.

⁴⁸ Sir Charles Stuart a George Canning, París, Agosto 27 de 1824 en Charles K. Webster, *Britain and the Independence*, vol. I, pp. 161–162; Murphy a Alamán, Burdeos, junio 26 de 1825 en Luis Weckmann (ed.), *Las relaciones franco-mexicanas. Tomo I. 1823–1838*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1961, p. 21.

⁴⁹ Caracciolo Parra-Pérez, *La monarquía en la Gran Colombia*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1957, pp. 253–281.

independiente de España. La constitución social de México era favorable a esa idea, aseguraba Canning, que se reforzaba con el fallido intento de Iturbide de establecer una monarquía electiva. Canning insistía que la idea de la restauración de la monarquía en la persona de un príncipe español debía impulsarse, pero sobre «la base de la independencia mexicana»⁵⁰.

Un par de años después, Henry G. Ward escribió a Canning, respecto de los planes franceses de impulsar la llegada de Francisco de Paula, que la independencia de América era una necesidad aceptada en todos lados, pero que, desafortunadamente, la forma de gobierno que habían escogido era un obstáculo para el reconocimiento español; y que una salida era justamente la introducción del principio monárquico con garantías para la libertad de los individuos, que sería aceptada por las «más civilizadas naciones de Europa». Sin embargo, agregaba, si Francisco de Paula llegaba México acompañado de un ejército con miras a la reconquista, el resultado sería una sangrienta guerra como la de la independencia. De hecho, el gabinete británico, desde antes, tenía su propio candidato, el duque de Lucca, pues, como afirmaba Lionel Harvey, Iturbide no tenía oportunidad de encabezar de nuevo una monarquía, mientras que los infantes españoles estaban totalmente fuera de la jugada⁵¹.

Epílogo: monarquía, orden, diplomacia y memoria

Me parece que podríamos resumir los rasgos del primer monarquismo mexicano con tres palabras: orden, diplomacia y pragmatismo. Es verdad que a la hora de diseñar la forma constitucional de gobierno, finalmente, terminó por imponerse el modelo de república federal. Aunque habría que decir que los mismos factores que operaron en las tendencias monárquicas lo hicieron en las republicanas. El problema del orden, por ejemplo, que suponía la fuerte presencia provincial, se advierte en el federalismo impulsado desde las provincias; mientras que el factor internacional influyó notablemente también en ese proceso, como observó con atingencia Rafael Rojas: en el verano de 1823, tras la invasión de España de los Cien Mil hijos de San Luis, con el apoyo de la Santa Alianza, se restauró el absolutismo, lo que trajo para México la reapertura de las hostilidades entre las tropas españolas que ocupaban el castillo de San Juan de Ulúa y las mexicanas asentadas en el puerto de Veracruz. A partir de entonces, como afirma Rojas, ser monárquico se volvió sinónimo de ser partidario de la reconquista española de México, lo cual llevó a los diputados del congreso constituyente de 1823–1824 a decantarse, prácticamente por unanimidad, por la opción republicana⁵².

⁵⁰ George Canning a Lionel Harvey, Londres, octubre 10 de 1823 en Charles K. Webster, *Britain and the Independence*, vol. I, pp. 436–437.

⁵¹ Henry George Ward a George Canning, México, septiembre 22 de 1825 y Lionel Harvey a George Canning, México, febrero 21 de 1824 en Charles K. Webster, *Britain and the Independence*, vol. I, pp. 480–481 y 445–446.

⁵² Rafael Rojas, *La frustración del primer republicanismo mexicano*, pp. 392–393. Sobre el tránsito

No obstante, los partidarios de la monarquía siguieron actuando en la vida pública mexicana, si bien es cierto que con un perfil mucho más discreto. Pero en 1840 se produjo, en palabras de Edmundo O'Gorman, el inicio de «la ofensiva monárquica»⁵³, con la carta que José María Gutiérrez Estrada dirigió al presidente de la república, Anastasio Bustamante, en agosto de 1840. En su carta, Gutiérrez de Estrada afirmó que México había caído en una suerte de «inanición moral», gracias a un modelo republicano llevado a sus excesos y que había probado su fracaso tanto en su vertiente federalista de 1824 como centralista de 1836. Ese modelo había conducido a un relajamiento de «los vínculos que enlazan las diversas partes del cuerpo político de la nación con un centro común», que terminaría produciendo a su vez una completa disolución social. Se hacía necesario entonces una «convención nacional» que recompusiera la maquinaria social y diese al país, tomando de cada una de las anteriores constituciones «lo útil y adaptable», una organización «acomodada a sus peculiares circunstancias», capaz de conciliar los intereses comunes y las libertades públicas con el orden y la estabilidad⁵⁴.

Para Gutiérrez de Estrada no había motivo alguno para ceñirse «servilmente al sistema republicano», pues podía pensarse, por ejemplo, en crear «en la persona de un monarca un poder capaz de dirigir la competencia entre los dos partidos», y evitar así que degenerara en una lucha estéril e interminable. Por lo demás, estaban en juego no solo la paz pública sino la posibilidad de que en unos años se viese tremolar en el Palacio Nacional «la bandera de las estrellas norteamericanas»⁵⁵. En otras palabras, la propuesta de establecer una monarquía como forma de gobierno tenía un sentido pragmático: garantizar la unidad de las partes constituyentes de la nación, o sea, las provincias, y lograr el respaldo de Europa para enfrentar el expansionismo de los Estados Unidos. Se advierte aquí, pues, el eco de aquellos viejos argumentos monárquicos que se escucharon durante el proceso de la independencia.

Veinte años después, en los prolegómenos del advenimiento del segundo imperio que encabezaría Maximiliano de Habsburgo, a los argumentos diplomáticos y unitaristas para justificar la opción monárquica se sumó otro de tipo histórico que nos remite a la memoria sobre el pasado colonial y la guerra de independencia. Se advierte con claridad en el texto anónimo titulado *Cuestiones en torno a si la monarquía debe establecerse en México*, cuya autoría ha sido adjudicada al arzobispo de México, Pelagio Antonio Labastida y Dávalos,

al federalismo puede consultarse a Timothy Anna, *Forging Mexico, 1821–1835*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1998, 98–175.

⁵³ Edmundo O'Gorman, *La supervivencia política novo-hispana. Monarquía o República*, México, Universidad Iberoamericana, 1986, p. 28.

⁵⁴ *Carta dirigida al excelentísimo señor presidente de la República, sobre la necesidad de buscar en una Convención el posible remedio de los males que aquejan a la República; y opiniones del autor acerca del mismo asunto*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1840, pp. 5–8, 36–40.

⁵⁵ *Carta dirigida al excelentísimo señor presidente de la República*, pp. 40–42 y 58.

por Marta Eugenia García Ugarte en su reciente e interesantísimo libro *Poder político y religioso. México, siglo XIX*, del cual lo hemos tomado. El texto de Labastida, escrito muy probablemente en noviembre de 1861 (según la misma autora), tenía el propósito de convencer al papa Pío IX de la pertinencia y necesidad de establecer en México una monarquía, para que a su vez animara a Maximiliano a aceptar el trono mexicano⁵⁶.

El texto, escrito a la manera de los catecismos políticos, estaba dividido en cinco preguntas y sus respuestas respectivas, que abordaban otras tantas «cuestiones» relativas al proyecto monárquico que se impulsaba entonces en México. La primera pregunta, relativa a la disposición de la nación mexicana para «recibir» la monarquía, recibió desde luego la respuesta de que lo estaba «por sus antecedentes, por sus desengaños y por su voluntad bien manifiesta». Fue entonces que el arzobispo de México refirió que el país se había gobernado en paz durante tres siglos «monárquicamente» y que, además, la independencia se había consumado según el Plan de Iguala que postulaba el establecimiento de un imperio encabezado por un príncipe de la familia real española. No se había verificado en ese entonces, explicó don Pelagio, no porque la nación «hubiese retractado su voto», sino simplemente porque el rey Fernando VII decidió no aceptar el Plan. El proyecto monárquico, agregó, no respondía al propósito de proteger un partido o restablecer una dictadura o una constitución, sino al de «conseguir los beneficios de una forma de gobierno, la única que fue proclamada con la independencia y la única también que no se ha llegado a establecer»⁵⁷.

En una evidente utilización política de la historia, el arzobispo pasó por alto partes esenciales del pasado reciente del país. Del proceso de la independencia refirió a Iturbide pero no a Hidalgo ni a Morelos, quizá porque ambos terminaron por separarse ideológicamente de la figura del Rey aunque inicialmente llegaron a expresar ideas monárquicas. Y en el caso de Iturbide, pareció olvidar que se proclamó emperador, aun y cuando el Imperio tuvo una vida más bien efímera; pero en rigor, la forma de gobierno monárquica sí había llegado a establecerse formalmente en mayo de 1822. Y olvidó también la visión negativa de la monarquía que se fue construyendo a partir de ese año de 1822, una vez que la Corona española no aceptó el Plan de Iguala ni los Tratados de Córdoba, y hasta 1836 por lo menos, año en que España reconoció finalmente la independencia de México.

En esos años, la opción monárquica en México fue asociada invariablemente con la vuelta a un pasado colonial opresivo que casi nadie veía deseable. En el origen de esta visión se encuentra la actitud asumida por el gobierno español ante la insurgencia novohispana y su posterior desenlace independentista, es

⁵⁶ Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso. México, siglo XIX*, dos tomos, México, H. Cámara de Diputados LXI Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Miguel Ángel Porrúa, 2010, tomo II, p. 976.

⁵⁷ García Ugarte, *Poder político y religioso*, tomo II, p. 976.

decir, la política esencialmente militarista que desde 1811 se impulsó desde la metrópoli, decidida a aplastar la rebelión y renuente a reconocer posteriormente a la nueva nación, que se concretó en la fallida expedición militar de Isidro Barradas en julio de 1829. Esa actitud generó, en buena parte de la opinión pública mexicana, un estado de absoluta animadversión no solo contra España, sino contra los grupos políticos que pugnaban en el país por establecer un gobierno monárquico. Frecuentes fueron las acusaciones al partido conservador, el denominado rito escocés, de querer implantar de nueva cuenta el dominio de Fernando VII o de algún miembro de la casa real. En uno de tantos impresos, sea por caso, se aseguraba que los «pícaros aristócratas y borbonistas», para reducir a la esclavitud a los mexicanos, trabajaban «por erigir un trono en la república mexicana y sentar en él a señor D. Francisco de Paula Borbón»⁵⁸.

De modo que podría decirse que la memoria histórica sobre el pasado colonial y el proceso de la independencia mexicana durante el siglo XIX no fue ni unívoco ni estático, sino diverso, contradictorio y cambiante, entre otras cosas porque los territorios de la historia y la memoria son siempre campos de polémica y conflicto político e ideológico permanente. Un buen ejemplo de ello es la manera en que la figura de Miguel Hidalgo sirvió para justificar tanto a liberales como a conservadores en el contexto de la Guerra de Reforma. El prominente político jalisciense Ignacio Vallarta afirmó, en un discurso pronunciado en septiembre de 1858 para conmemorar la independencia, que la revolución «que hoy trabaja a nuestra patria» no era más que «el complemento de la que Hidalgo inició en Dolores», pues el partido realista que este había combatido se había transformado, cambiando solo de nombre, en el partido conservador, formado por las clases privilegiadas, el clero y los militares, es decir, los partidarios del retroceso. Y un año más tarde, en Orizaba, Joaquín Arroníz salió en defensa de aquellas clases privilegiadas al recordar en su alocución que la revolución de independencia la habían realizado precisamente los clérigos y los militares como Hidalgo, Morelos y Matamoros, y como Allende, Aldama, Abasolo y Bravo⁵⁹.

El tema de la monarquía como forma de gobierno fue un visitante de los reinos de la memoria de la independencia, como ya observábamos en el texto del arzobispo de México. Digna de notarse fue la apropiación que hizo el gobierno imperial de Maximiliano de la figura de Hidalgo, que ya se disputaban Vallarta y Arroníz. En las fiestas septembrinas organizadas en el año de 1864, el orador oficial, Juan N. Pastor, hizo en su alocución frente a la emperatriz

⁵⁸ *Ya los coyotes crían alas y es preciso desplumarlos*, Reimpreso en la oficina del Patriota, Puebla, 1827, p. 1, en BNM, Colección Lafragua, 416.

⁵⁹ *Discurso pronunciado en la ciudad de Sayula por el C. Licenciado Ignacio L. Vallarta, el día 16 de septiembre de 1858, en solemnidad de la gloriosa revolución de la independencia mexicana*, Sayula, Imprenta del Ejército Federal, 1858, pp. 12 y 13; Enrique Plasencia de la Parra, *Independencia y nacionalismo a la luz del discurso conmemorativo, (1825-1867)*, México, CONACULTA, 1991, p. 104.

Carlota la defensa de la monarquía como la única forma de gobierno capaz de garantizar la independencia, afirmando que esta idea la habían comprendido «los mismos caudillos de 1810 cuando, lejos de pensar en el cambio de sistema político que regía al país, invocaban en su grito de guerra el nombre del monarca español». Por su parte, en su turno, Carlota llamó al pueblo de Dolores, donde dio inicio la insurrección de Hidalgo, «la cuna histórica de nuestra regeneración»⁶⁰. A la postre, la monarquía fue derrotada, pero el mito de Hidalgo y la visión de la independencia como el momento fundacional de la nación mexicana se enseñorearon en el ámbito de la memoria colectiva.

⁶⁰ *Reseña de las festividades nacionales de los días 15 y 16 de septiembre de 1864 en la capital del imperio*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1864, pp. 10 y 22.